CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIPUTADA CLAUDIA ESTEFANÍA BAEZA MARTÍNEZ, EN SU CARACTER DE PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PODER LEGISLATIVO"; Y DE LA OTRA PARTE, EL "COLEGIO DE ABOGADOS DE YUCATÁN", ASOCIACIÓN CIVIL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO EN DERECHO ERNESTO IVÁN PINTO DAGER Y POR EL DOCTOR EN DERECHO JORGE RIVERO EVIA, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE, RESPECTIVAMENTE, DEL CONSEJO DIRECTIVO 2024-2025, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "COLEGIO DE ABOGADOS DE YUCATÁN"; QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES". ASISTEN COMO TESTIGOS DE HONOR POR PARTE DEL "PODER LEGISLATIVO" LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN Y EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES LEGISLATIVAS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, MTRO. ERIK ALEJANDRO OJEDA NOVELO; SUJETÁNDOSE "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I) DEL "PODER LEGISLATIVO":

I.1. De conformidad con lo que establece el artículo 16, párrafo primero y artículo 18, ambos de la Constitución Política del Estado de Yucatán; así como el artículo 3 y demás relativos aplicables de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado, el Poder Legislativo, es uno de los Poderes Públicos del Estado; y se depositará en una Asamblea de Representantes que se denomina "Congreso del Estado de Yucatán".

I.2. La Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, establece en su artículo 33 que: "El Presidente de la Mesa Directiva, lo es del Congreso", ostenta la representación del Poder Legislativo y expresa su unidad; garantizará el fuero constitucional de los diputados y velará por la inviolabilidad del recinto legislativo".

I.3. La Diputada Claudia Estefanía Baeza Martínez, es la Presidenta de la Mesa Directiva de la LXIV Legislatura del Estado de Yucatán, personalidad jurídica que se acredita con el acuerdo publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 06 de febrero del año 2025. En tal virtud, desde esa fecha, cuenta con las facultades necesarias para obligar a su representado en los términos y condiciones del presente convenio, misma que a la fecha de la firma del presente instrumento no le ha sido revocada, limitada o modificada en alguna forma.

Escaneado con CamScanner

I.4. Tiene la capacidad técnica para llevar a cabo los trabajos a través del Instituto de Investigaciones Legislativas, de conformidad con los artículos 5, fracción XVI y 71, fracción II de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, toda vez que el Instituto de Investigaciones Legislativas, es el órgano técnico-académico de **"EL PODER LEGISLATIVO"**, encargado de realizar investigaciones para la actualización de las fuentes de información de los diputados y profesionistas vinculados a la tarea legislativa, que sustenten la actualización de la normatividad estatal, así como difundir temas relacionados con la historia del Poder Legislativo; de igual forma, se encarga de promover la celebración de convenios de coordinación y colaboración con las instancias académicas y asociaciones estatales, nacionales e internacionales; o bien, a través de la Junta de Gobierno y Coordinación Política o de sus demás órganos técnicos y administrativos.

I.5. Para fines y efectos legales de este instrumento, señala como domicilio legal, el ubicado en Periférico Poniente, Tablaje Catastral 33083 Col. Juan Pablo II Alborada, C.P. 97246, Mérida, Yucatán, México. Registro Federal de Contribuyentes: CEY650129UY3.

II) DEL "COLEGIO DE ABOGADOS DE YUCATÁN":

II.1. Que es una Asociación Civil debidamente constituida por escritura pública de fecha seis de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, pasada ante la fe del Notario Público número quince del Estado de Yucatán, Licenciado Carlos Cámara Gómez e inscrita a folios doscientos diecisiete del Tomo Treinta y Dos del Libro Séptimo del Registro Público de la Propiedad del Estado.

II.2. Que sus objetivos sociales son los siguientes:

Objetivos Generales

a). Defender y representar a sus asociados ante cualesquiera autoridades, organizaciones públicas o privadas y cualquier otra persona, en los casos en los que se ejerciera alguna acción en contra de los mismos, que perjudique su reputación como abogado o como persona, siempre que lo solicite el agraviado.

b). La promoción de iniciativas de Leyes, Reglamentos y demás Ordenamientos Jurídicos y las reformas de los existentes, procurando siempre el beneficio de la sociedad.

c). Fortalecer el espíritu de cooperación y solidaridad entre los Profesionales del Derecho.

Escaneado con CamScanner

d). Organizar eventos profesionales, culturales, sociales para fomentar la convivencia entre los Profesionales del Derecho.

e). Realizar estudios de los proyectos de nuevos Ordenamientos Legales o de reformas a los existentes.

f). Proponer a las autoridades competentes la expedición de aranceles para el cobro de cuotas.

g). Colaborar con las Escuelas y Facultades en donde se impartan cátedras de Derecho, en la elaboración de planes de estudio, impartición de cursos y conferencias, así como el otorgamiento de estímulos a estudiantes de Derecho.

h). Estudiar y opinar respecto de asuntos que a juicio del Consejo Directivo sean de interés general.

i). Supervisar que el ejercicio profesional de la Abogacía sea apegado al Derecho y a la justicia, así como promover la expedición de normas que sancionen las faltas de los Abogados en el cumplimiento de sus obligaciones.

j). Actuar como organismo consultor del Poder Público.

k). Vigilar que los cargos públicos en que se requieran Abogados, Licenciados en Derecho o Título Universitario equivalente, sean desempeñados por profesionales legalmente titulados.

l). Fomentar las buenas relaciones con los demás Colegios o agrupaciones de profesionales, tanto del Estado como de las demás entidades de la República.

m).Actuar como órgano certificador del ejercicio profesional de todas las disciplinas del derecho.

Objetivos Específicos

a). La vigilancia del ejercicio profesional con objeto de que éste se realice dentro del más alto plano legal y moral, así como con los más altos estándares de calidad, eficiencia y responsabilidad;

b). Auxiliar a la Administración Pública con capacidad para promover lo conducente a la moralización de la misma;

c). Denunciar a la Secretaría de Educación Pública o las autoridades penales, las violaciones a la citada ley;

Escaneado con CamScanner

d). Representar a sus asociados ante la Dirección General de Profesiones del ámbito federal, y su correspondiente a nivel estatal;

e). Formular los estatutos del Colegio, depositando un ejemplar en la propia Dirección;

f). Hacerse representar en los congresos relativos al ejercicio profesional;

g). Formar la lista de sus miembros por especialidades para llevar el turno conforme al cual deberá prestarse el servicio social;

h). Anotar anualmente los trabajos desempeñados por los profesionistas en el servicio social;

i). Formar listas de peritos profesionales, por especialidades, que serán las únicas que sirvan oficialmente;

j). Expulsar de su seno, por el voto de dos terceras partes de sus miembros, a los que ejecuten actos que desprestigien o deshonren a la profesión. Será requisito en todo caso, el oír al interesado y darle plena oportunidad de rendir las pruebas que estime conveniente, en la forma que lo determinen los estatutos o reglamentos del Colegio;

k). Establecer y aplicar sanciones contra los profesionales que faltaren al cumplimiento de sus deberes profesionales y estatutarios, siempre que no se trate de actos u omisiones que deban sancionarse por las autoridades.

II.3. Que como asociación civil sin fines de lucro, tiene la capacidad de celebrar los acuerdos pertinentes y formar asociaciones o sociedades con otras agrupaciones, para el cumplimiento de su objeto y fin.

II.4. Que de conformidad con la Cláusula Decimonovena de los Estatutos vigentes, la representación del "Colegio de Abogados de Yucatán", así como la gestión de todos los asuntos relativos a éste, recae en un Consejo Directivo integrado por ocho miembros que son: un presidente, un vicepresidente, dos secretarios propietarios y dos suplentes, un tesorero y un sub-tesorero.

II.5. Que conforme a la Cláusula Vigésima Quinta, párrafo cuarto de sus Estatutos, la firma social del "Colegio de Abogados de Yucatán", la llevará mancomunadamente el Presidente con cualquier otro miembro del Consejo Directivo, o el Vicepresidente con cualquiera de los Secretarios, a cuyo efecto se les confiere poder general para actos de dominio consistentes en la adquisición de bienes a titulo gratuito, poder general para administración de bienes y para asuntos

Escaneado con CamScanner

judiciales comprendiendo pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran clausula especial conforme a la Ley, en los términos de los artículos un mil seiscientos sesenta y nueve del Código Civil del Estado y dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal.

Acorde a esa misma cláusula de los Estatutos, la facultad de representación del "Colegio de Abogados de Yucatán" se confiere ante particulares y ante toda clase de autoridades judiciales, legislativas o administrativas.

La presidencia del "Colegio de Abogados" recae en la persona del Maestro en Derecho Ernesto Iván Pinto Dager, y la vicepresidencia en el Doctor en Derecho Jorge Rivero Evia, lo que se acredita con el acta de asamblea Ordinaria del Colegio de Abogados de Yucatán Asociación Civil, de fecha ocho de diciembre del 2023, protocolizada ante la fe del Notario Público número doce del estado Abogado Fernando Casiano Sauri Sánchez, en el acta doscientos noventa y seis de fecha veinte de mayo del año dos mil veinticuatro en esta ciudad de Mérida, Yucatán.

II.6. Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle noventa número cuatrocientos ochenta y seis por cuarenta y siete y noventa letra "A" de la colonia Inalámbrica de esta ciudad de Mérida, Yucatán y que su Registro Federal de Contribuyentes es el **CAY671106TK2.**

III) "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

III.1. Se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente convenio.

III.2. Se comprometen a colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las acciones y actividades conjuntas en el estudio, investigación, análisis, promoción y difusión de los diferentes temas, materias y demás, que se establezcan con posterioridad a la firma del presente convenio.

III.3. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este instrumento.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" convienen en sujetar su compromiso en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

Escaneado con CamScanner

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio tiene como objeto establecer las bases generales de colaboración entre el **"PODER LEGISLATIVO"** y el **"COLEGIO DE ABOGADOS DE YUCATÁN"**, para realizar actividades académicas, científicas, de investigación, de difusión y culturales para el enriquecimiento de la ciencia jurídica.

SEGUNDA.- MODALIDADES DE COLABORACIÓN

El **"PODER LEGISLATIVO"** y el **"COLEGIO DE ABOGADOS DE YUCATÁN"** se comprometen, en la medida de sus posibilidades, a desarrollar las actividades que, de manera enunciativa, más no limitativa, se enlistan a continuación:

a) Organizar cursos, talleres, seminarios, ciclos de conferencias, coloquios, simposios, diplomados y actividades similares en áreas de interés común para **"LAS PARTES"** y difundirlos por medio de boletines digitales, redes sociales o cualquier otro medio que consideren pertinente, para ello, se comprometen a entregar de forma previa la información respectiva.

b) Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de investigación.

c) Promover la publicación e intercambio de material bibliográfico, audiovisual e información relacionada con las áreas de interés común para ambas partes.

d) En su caso, presentar propuestas y aportaciones para enriquecer los productos legislativos, preferentemente, en los temas enmarcados dentro del objeto de la asociación.

e) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"** en el marco del presente Convenio.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades a que se refiere la cláusula anterior, **"LAS PARTES"** se comprometen a celebrar Convenios Específicos de Colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se contemplarán las actividades a desarrollar y contendrán: calendarización, personal participante, presupuestos requeridos, financiamiento, procedimientos de evaluación y seguimiento de la marcha de las actividades programadas, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar los fines y alcances de cada uno de los convenios, los cuales serán considerados parte integral del presente instrumento.

CUARTA.- RESPONSABLES INSTITUCIONALES

Para coordinar el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, **"LAS PARTES"** designan como responsables a las personas siguientes:

Por parte del **"PODER LEGISLATIVO"** el director del Instituto de Investigaciones Legislativas, el Mtro. Erik Alejandro Ojeda Novelo o quien lo sustituya en el cargo.

Escaneado con CamScanner

Por parte del **"COLEGIO DE ABOGADOS DE YUCATÁN"**, el Maestro en Derecho Ernesto Iván Pinto Dager, presidente del Consejo Directivo 2024-2025 y el Doctor en Derecho Jorge Rivero Evia, como vicepresidente o quienes los sustituyan, en el cargo.

Los responsables tendrán las atribuciones siguientes:

a) Coordinar la elaboración de los programas de trabajo emanados del presente instrumento;
b) Dar seguimiento a las actividades objeto del presente instrumento y evaluar sus resultados, y
c) Las demás que mutuamente acuerden las partes.

QUINTA.- RECURSOS

"LAS PARTES" podrán gestionar ante instituciones públicas o privadas nacionales o internacionales, la obtención de recursos necesarios para financiar, total o parcialmente, el desarrollo de las actividades que se realicen en el marco del presente Convenio, cuando lo consideren necesario.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" acuerdan expresamente mantener confidencialidad de la información que con ese carácter intercambien durante las actividades objeto del presente instrumento, así como de toda la información que no sea del dominio público y a la que podrían tener acceso en el marco de este documento.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" convienen en que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, logotipo, imágenes, etc.) así como las coproducciones y difusión objeto del presente instrumento, se realizará de común acuerdo.

Asimismo, convienen en que la titularidad de los derechos de propiedad intelectual que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente Convenio, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo. Si son producto de un trabajo conjunto, **"LAS PARTES"** compartirán la titularidad de los derechos de acuerdo con su participación en las actividades. En todo momento **"LAS PARTES"** otorgarán el debido reconocimiento a las personas que participaron en el desarrollo de estas.

Para el caso de que alguna de **"LAS PARTES"** quisiera utilizar en una publicación propia, la información o resultados de una investigación proporcionada por la otra

Escaneado con CamScanner

parte, deberá solicitar previamente a esta, autorización escrita y ajustarse a las disposiciones legales en la materia. Queda expresamente entendido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus tareas académicas y para los fines de difusión, desarrollo institucional y superación académica que corresponda.

OCTAVA.- RELACIONES LABORALES

"LAS PARTES" acuerdan que el personal o los miembros de cada una de ellas que sean designados para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección o dependencia de la parte con la que tenga establecida su relación laboral, independientemente de estar realizando actividades en las instalaciones de la parte a la que fue asignada, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso se considerarán patrones solidarios o sustitutos. Si en la realización de las actividades objeto del presente Convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con el **"PODER LEGISLATIVO"** ni con el "**COLEGIO DE ABOGADOS DE YUCATÁN".**

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que ninguna de **"LAS PARTES"** tendrá responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudiesen causarse recíprocamente por causas de fuerza mayor o caso fortuito que pudieran impedir la continuación de las actividades previstas en el presente Convenio o sus instrumentos derivados, pudiendo reanudarse en las mismas condiciones y circunstancias cuando desaparezcan las causas que motivaron su suspensión hasta su total conclusión.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo entre **"LAS PARTES"**; dichas modificaciones constarán por escrito y obligarán a las partes a partir de la fecha de su firma.

UNDÉCIMA.- VIGENCIA, RENOVACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente Convenio tendrá una vigencia hasta el 31 de agosto de 2027. Al término de dicha vigencia, podrá acordarse su renovación, por períodos iguales mediante la suscripción del documento correspondiente.

Escaneado con CamScanner

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado de manera anticipada el presente Convenio mediante comunicación por escrito a la otra parte, con 30 días hábiles de anticipación a la fecha propuesta para su término. En caso de terminación anticipada, las acciones y proyectos iniciados en el marco del presente Convenio deberán continuarse hasta su conclusión, en los términos originalmente acordados.

DUODÉCIMA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

Este Convenio se suscribe en un espíritu de buena fe y colaboración, debido a lo cual los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por los responsables a que se refiere la cláusula cuarta del presente Convenio.

Leído este Convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcances, lo firman en dos ejemplares originales en la ciudad de Mérida, Yucatán, México el 12 de febrero de 2025.

POR EL "PODER LEGISLATIVO"

DIP. CLAUDIA ESTEFANÍA BAEZA MARTÍNEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN

POR "EL COLEGIO DE ABOGADOS DE YUCATÁN"

MTRO. ERNESTO IVÁN PINTO DAGER
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO 2024-2025

DR. JORGE RIVERO EVIA
VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO 2024-2025

TESTIGOS DE HONOR POR EL PODER LEGISLATIVO
"DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN"

DIP. WILMER MANUEL MONFORTE MARFIL

DIP. ROGER JOSÉ TORRES PENICHE

Escaneado con CamScanner

DIP. FRANCISCO ROSAS VILLAVICENCIO

DIP. HARRY GERARDO RODRÍGUEZ BOTELLO FIERRO

DIP. JAVIER RENÁN OSANTE SOLÍS

DIP. GASPAR ARMANDO QUINTAL PARRA

MTRO. ERIK ALEJANDRO OJEDA NOVELO
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES LEGISLATIVAS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN Y EL COLEGIO DE ABOGADOS DE YUCATÁN, A.C., EL DÍA 12 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Escaneado con CamScanner